

HIDROLOGÍA

La acreditación de los futuros Centros de Especialización en Hidrología, deberán cubrir los siguientes mínimos:

CONDICIONES DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE

1. Facultad de Medicina con Hospital Clínico o asociado que disponga de Servicios de Hidroterapia que permitan hacer las prácticas de la Especialidad.
2. Laboratorios y Servicios específicamente destinados a la enseñanza de la Hidrología, que permitan realizar las prácticas que figuran en el programa por objetivos, aprobado al efecto.
3. Asignación presupuestaria para poder mantener el equipo necesario en cuanto a personal y material que se considere indispensable para la docencia de la Especialidad.

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ESCUELA

El número de alumnos a ingresar en la Escuela Profesional será el adecuado a las posibilidades de docencia de la Escuela.

El laboratorio deberá disponer de un mínimo de puestos de trabajo que permitan la realización de las prácticas por los alumnos, estando dotados de servicios de luz, agua, gas, vacío, y, a ser posible, aire comprimido.

Material de laboratorio y aparatos de medida, tales como: conductímetros, potenciómetros, fotocolorímetros, absorción atómica y demás sistemas que exigen las determinaciones analíticas de las aguas y las diversas comprobaciones de los trabajos experimentales.

El Centro deberá disponer de Aulas debidamente equipadas, laboratorios de ensayos físicos, químicos y biológicos que puedan colaborar en las actividades docentes de la Escuela.

Fondo bibliográfico suficiente para atender a las exigencias de la docencia y de la formación de los futuros especialistas.

PERSONAL DOCENTE

Sería deseable un Director de la Escuela con nivel de Catedrático de Universidad.

Profesores Titulares y Profesores Ayudantes con arreglo a la capacidad docente de la Escuela.

PERSONAL NO DOCENTE

Un Administrativo encargado de la Secretaría.

Un Subalterno o más, según necesidades de la Escuela.

ACONDICIONAMIENTO DE LA UNIDAD DOCENTE

La acreditación de los futuros Centros de Especialización en Hidrología, deberán cubrir los siguientes mínimos:

1. Ubicación de la Unidad Didáctica en la Universidad correspondiente o Centro equiparable en capacidad de enseñanza.
2. El centro de Formación de Especialistas debe disponer de cuantos medios, en cuanto a personal y material, se pueden considerar imprescindibles para alcanzar tal objetivo.
3. El Profesorado de dicho Centro de formación deberá disponer del título de Especialista en Hidrología, si bien será admisible la colaboración directa de profesionales que aun carentes de dicho título tengan acreditado su conocimiento en el campo de enseñanza que se les asigne. El Centro deberá disponer de aulas debidamente equipadas, laboratorios para ensayos físicos, químicos y biológicos, Biblioteca o fondo bibliográfico suficiente para atender las exigencias de alumnos y profesorado, instalaciones hidroterápicas y, a ser posible, crenoterápicas y talasoterápicas o, en su defecto, fácil conexión con Centros debidamente dotados.